



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Administración Municipal de Aguada*  
*Legislatura Municipal*

RESOLUCIÓN NÚM. 49

SERIE: 2021-2022

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADA, HON. CHRISTIAN E. CORTÉS FELICIANO, A CONCEDER UNA COMPESACIÓN ADICIONAL EXTRAORDINARIA (PREMIUM PAY) A TODOS LOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE HAN ESTADO LABORANDO ACTIVAMENTE PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN FAVOR DE NUESTROS CIUDADANOS ANTE LA EMERGENCIA DECRETADA POR EL COVID-19 Y A ESTABLECER LOS REQUISITOS Y CONDICIONES CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN FEDERAL DEL AMERICAN RESCUE PLAN ACT (ARPA) Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008— Poderes de los Municipios dispone: “Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. En lo particular el inciso (t) de dicho artículo expresa: “Ejercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias”;

**POR CUANTO:** La referida Ley 107-2020, en su Artículo 2.056 – *Disposiciones sobre Retribución* dispone, entre otras cosas, que los municipios podrán utilizar otros métodos de compensación para retener, motivar, y reconocer al personal. El inciso (e) (2) del referido artículo, establece el mecanismo de *Bonificaciones*, el cual es definido de la siguiente manera: “*compensación especial no recurrente y separada del sueldo que puede concederse como mecanismo para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión. Las normas para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la autoridad nominadora.*”

**POR CUANTO:** El Municipio de Aguada, a raíz de la declaración de la Pandemia del Covid-19 por la Organización Mundial de la Salud, mediante la Orden Ejecutiva # Núm. 17, Serie 2019-2020, declaró un estado de emergencia a consecuencia de la Pandemia del COVID-19. Posteriormente, se firmaron varias Ordenes Ejecutivas y mediante la Orden Ejecutiva 24, Serie 2019-2020 se ordena el trabajo presencial a todo el personal municipal comenzando el 1 de julio de 2020.

**POR CUANTO:** A pesar de las dificultades que presenta convivir con el virus, tan pronto tomó posesión del cargo el Hon. Christian E. Cortés Feliciano, Alcalde de Aguada, el 11 de enero de 2021, verificó que todo el personal estuviera reportado de manera presencial y se comenzó una campaña agresiva de educación, protección y concienciación en contra del COVID-19.

**POR CUANTO:** El 3 de junio de 2021, se suscribió el contrato con el *U.S. Department of the Treasury, Coronavirus Local Fiscal Recovery Fund*, para la obtención de los fondos aprobados a través del American Rescue Plan Act, (ARPA) Pub. L. No. 117-2, firmado por el Presidente de los Estados Unidos, Joe Biden, el 11 de marzo de 2021.

**POR CUANTO:** El 11 de junio de 2021 el Departamento del Tesoro Federal le comunicó por correo electrónico, a la Administradora Municipal, CPA Marisol Rosa Acevedo, que el Municipio de Aguada, completó satisfactoriamente el requerimiento de documentos e información para la obtención de los fondos ARPA.



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Administración Municipal de Aguada*  
*Legislatura Municipal*

RESOLUCIÓN NÚM. 49

2

SERIE: 2021-2022

- POR CUANTO:** Dicha aprobación conllevó a que el 14 de junio de 2021 el Municipio de Aguada recibiera el primer desembolso de tres millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve con cincuenta centavos (\$3,563,689.50), correspondiente al 50% de la totalidad de los fondos que se nos otorgaron.
- POR CUANTO:** De acuerdo con las normas que los cobijan estos fondos de recuperación fiscal, podrán utilizarse para realizar un "premium pay" a todos aquellos trabajadores elegibles que realizaron trabajos esenciales, poniendo en riesgo su bienestar para cumplir y satisfacer las necesidades diarias de nuestras comunidades durante la emergencia de salud pública causada por el COVID-19. Por tanto, permiten que el Municipio, recompense el sacrificio de los empleados municipales que se expusieron a la pandemia brindando sus servicios durante la emergencia de salud pública que se vive mundialmente.
- POR CUANTO:** El "premium pay" estará dirigido para aquellos empleados municipales que enfrentan los riesgos que conlleva la interacción física con los ciudadanos. Por tanto, según la reglamentación federal, se excluyen de este incentivo, aquellos funcionarios o empleados que se encuentren trabajando remotamente desde sus hogares.
- POR CUANTO:** Por otra parte, la sección 602 (g) (2) y la 603 (g) (2), de la Ley del Seguro Social, según enmendada por la sección 9901 del ARPA, supra, define los trabajadores elegibles como aquellos que son necesarios para mantener la continuidad de operaciones de los sectores de infraestructura y/o aquellos sectores que cada Gobernador de un estado, territorio o gobierno tribal designe como indispensables para proteger la salud y el bienestar de sus residentes. Se establece, además, la discreción que tiene el beneficiario de estos fondos, en este caso el Municipio, de añadir sectores que a su juicio sean críticos para proteger la salud y bienestar de los residentes.
- POR CUANTO:** La ARPA, y las guías emitidas por el Departamento del Tesoro Federal, establecen normas para la otorgación del incentivo, las cuales se adoptan a través de esta Resolución. Las guías, entre otras cosas, establecen que el "premium pay" se podrá otorgar retroactivamente por trabajos realizados en cualquier momento luego de comenzada la emergencia de salud pública generada por el COVID-19, así como también podrá otorgarse por trabajos prospectivamente y que se realicen en la actualidad.
- POR CUANTO:** Con el objetivo de reconocer el riesgo y esfuerzo de los empleados esenciales de nuestro Municipio, al exponerse diariamente al COVID-19; para garantizarle a nuestra ciudadanía la continuidad de los servicios y de las operaciones municipales;
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO COMO POR LA PRESENTE SE RESUELVE LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** Autorizar al Alcalde del Municipio de Aguada, Hon. Christian E. Cortés Feliciano, a conceder una compensación adicional extraordinaria (*premium pay*) a todos los empleados que han estado laborando activamente para garantizar la continuidad de servicios y la ejecución de las medidas de seguridad en favor de nuestros ciudadanos ante la emergencia decretada por el COVID-19 y a establecer los requisitos y condiciones conforme a la reglamentación federal del "American Rescue Plan Act" (ARPA).



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Administración Municipal de Aguada*  
*Legislatura Municipal*

RESOLUCIÓN NÚM. 49

3

SERIE: 2021-2022

- SECCIÓN 2DA:** Se autoriza concesión de un “*premium pay*” a todos los empleados esenciales, según definido en la Ley ARPA y en la presente resolución, que han estado laborando activamente, de manera presencial, para garantizar la continuidad de servicios a nuestros ciudadanos durante el estado de emergencia decretado debido a la pandemia del COVID-19. El periodo de trabajo presencial a evaluarse será del 1 de marzo de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021.
- SECCIÓN 3RA:** Para ser elegible para el “*premium pay*”, el empleado deberá estar activo en el Municipio de AGUADA al 15 de noviembre de 2021.
- SECCIÓN 4TA:** No son elegibles para recibir la compensación aquellos empleados nombrados a partir del 1 de octubre de 2021, ni los que al 30 de septiembre de 2021 hayan estado disfrutando de alguna licencia sin sueldo, o trabajando remotamente durante todo el periodo evaluado que se indica en la Sección 2da.
- SECCION 5TA:** Para fines de esta Resolución, se considerarán empleados elegibles de acuerdo a la Ley ARPA, aquellos trabajadores necesarios para mantener la continuidad de las operaciones de los sectores esenciales de infraestructura y sectores adicionales esenciales o aquellos que un gobernador de estado o territorio pueda designar como esenciales para proteger la salud y bienestar de los residentes de su estado o territorio. Los puestos de estos empleados tienen que estar clasificados como:
- Empleados en el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva
  - Empleados en el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva
  - Empleados en el Sistema de Rango de la Policía Municipal
  - Empleados en el Servicio de Confianza de la Rama Legislativa
  - Empleados de Propuestas de fondos especiales y/o federales, siempre y cuando no hayan recibido o estén por recibir compensación para estos fines bajo la propuesta.
  - Empleados Irregulares.
  - Otros que por disposición de esta resolución así sean clasificados.
- SECCIÓN 6TA:** El “*premium pay*” estará disponible para empleados y funcionarios municipales independientemente de su clasificación, puesto y el tipo de servicio al que pertenezca, sea este de carrera de confianza; siempre y cuando las labores que realizan estén relacionadas a la emergencia del COVID-19 y cumplan con las guías establecidas en la reglamentación federal.
- SECCIÓN 7MA:** Cada Director de Dependencia en colaboración con la Administradora Municipal trabajará un una evaluación a cada de los empleado municipal adscrito a su dependencia para la clasificación de trabajador elegible. Una vez realizada la evaluación se clasificará dentro los niveles de riesgo que se indican a continuación:
1. **Riesgo Máximo** – se considera riesgo máximo todo empleado o funcionario que haya realizado las siguientes labores presenciales en el periodo establecido:
    - Ferias de pruebas de antígenos
    - Ferias de Vacunación
    - Entrega de alimentos a familias donde se confirmaron casos positivos a COVID-19
    - Realizando tareas de desinfección en los hogares donde se confirmaron casos positivos de COVID-19.



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Administración Municipal de Aguada*  
*Legislatura Municipal*

RESOLUCIÓN NÚM. 49

4

SERIE: 2021-2022

2. **Riesgo Alto** – se considera riesgo alto todo empleado o funcionario que haya realizado las siguientes labores presenciales en el periodo establecido:
  - Atención al público diario
  - Seguridad Pública (Policía y Manejo de Emergencias)
  - Servicios a deambulantes (Centro deambulantes, entrega de alimentos)
  - Servicios a envejecientes (Centro de Envejecientes)
  - Servicios a niños (Child Care)
  - Servicios de transportación escolar
  - Mensajeros
3. **Riesgo moderado** – se considera riesgo moderado todo empleado o funcionario que haya realizado las siguientes labores presenciales en el periodo establecido:
  - Entrega de artículos de primera necesidad a la ciudadanía.
  - Censos comunitarios.
  - Conductores.
  - Labores de saneamiento y desinfección.
4. **Riesgo bajo** – se considera riesgo bajo todo empleado o funcionario que haya realizado las siguientes labores presenciales en el periodo establecido:
  - Labores relacionadas al mantenimiento de infraestructura y carreteras.
  - Labores administrativas esenciales para la continuidad de las operaciones durante la emergencia.

**SECCIÓN 8VA:** Se excluye expresamente del incentivo del “*premium pay*”, al Alcalde y Legisladores Municipales del Municipio de Aguada.

**SECCION 9NA:** El incentivo a concederse a todos los empleados esenciales, según definidos en la sección 5ta, 6ta y 7ma de la presente Resolución será de **DOS MIL DÓLARES CON CERO CENTAVOS (\$2,000.00)**.

**SECCION 10MA:** Una vez se determine la cantidad de empleados considerados como esenciales según esta resolución y los criterios indicados en las secciones anteriores, el Director de Recursos Humanos deberá efectuar la verificación correspondiente con los expedientes de recursos humanos y emitir una certificación final con los nombres de todos los empleados cualificados por sus respectivos directores.

**SECCION 11RA:** Para aquellos empleados o funcionarios que cualifiquen bajo las secciones antes mencionadas no podrán tener un salario mayor del 150% anual promedio del estado. El ingreso anual promedio del estado es \$30,750.00. Por ello, todo aquel empleado o funcionario que su ingreso anual exceda \$46,125.00 y cualifique para el pago del “*premium pay*” será necesario la autorización del Departamento Tesoro.

**SECCION 12DA:** El Municipio de Aguada otorgará el “*premium pay*” que se indica en la Sección 9NA, con fondos municipales, a aquellos empleados o funcionarios que su salario exceda el salario descrito en la Sección 11RA y aquellos



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Administración Municipal de Aguada*  
*Legislatura Municipal*

RESOLUCIÓN NÚM. 49

5

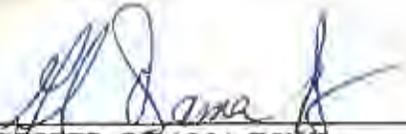
SERIE: 2021-2022

empleados que estén en un nivel de riesgo mínimo, entiéndase aquellos empleados o funcionarios que por la naturaleza de sus funciones tenga menor o ninguna exposición al público, pero tiene una interacción moderada o baja con otros funcionarios o empleados expuestos.

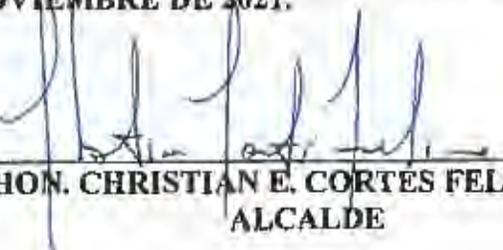
- SECCION 13RA:** Mediante la Ordenanza 10, Serie 2020-2021, se crea la Oficina de Salud Pública del Municipio de Aguada. En ella, laboran un personal contratado por el Alcalde, mediante servicios profesionales. Dicha oficina tiene como propósito llevar a cabo proyectos y actividades en beneficio de la salud. Actualmente es la oficina que realiza trabajo de rastreo municipal para casos de COVID-19. Para el mes de agosto de 2021 la misma se convirtió en un centro regional fijo de pruebas de antígenos del COVID-19. Durante los meses de agosto al presente se ha convertido en un centro de vacunación contra el COVID.
- SECCION 14TA:** Los fondos ARPA disponen que los Municipios pueden pagar un "premium pay" a aquellos contratistas que están ofreciendo un servicio directamente relacionado al COVID-19. Por lo que los empleados adscritos a la oficina mencionada en la Sección 13RA, de igual, manera cualifican para el pago a través de los fondos ARPA siguiendo las guías establecidas.
- SECCION 15TA:** El personal contratado que labora en la Oficina de Salud Pública y que están siendo pagados con los fondos otorgados por el Departamento de Salud para ofrecer el servicio de rastreo, tendrán derecho al pago del "premium pay" siempre y cuando su pago anual no exceda de \$46,125.00. Dicho pago se realizará de los fondos ARPA debido a que la reglamentación así lo permite. Lo dispuesto en la Sección 12DA no será de aplicabilidad para el personal que trabaja en la Oficina de Salud Pública.
- SECCION 16TA:** Los fondos para el pago del "premium pay" están consignados en la partida 02-03-01-9115 con los ID de Aportación ARPA21 y CRIM2021.
- SECCIÓN 17MA:** Copia de resolución será remitida a la Oficina de Secretaría Municipal, Oficina del Alcalde, Oficina de la Administradora Municipal, la Oficina de Recursos Humanos.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA,  
PUERTO RICO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

  
\_\_\_\_\_  
**HON. CESAR MERCADO CUEVAS**  
**PRESIDENTE**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**GRISEL ORAMA RUIZ**  
**SECRETARIA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA POR EL ALCALDE DE AGUADA, PUERTO RICO EL  
2 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

  
\_\_\_\_\_  
**HON. CHRISTIAN E. CORTES FELICIANO**  
**ALCALDE**



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Administración Municipal de Aguada*  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Grisel Orama Ruiz, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguada, Puerto Rico,  
**CERTIFICO:**

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **RESOLUCIÓN NUM. 49, SERIE: 2021-2022** aprobada por la Legislatura Municipal de Aguada, Puerto Rico, en la **SESIÓN ORDINARIA** celebrada el, 2 de noviembre de 2021.

**CERTIFICO**, además, que dicha **RESOLUCIÓN** fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes:

Hon. César Mercado Cuevas	Hon. Héctor M. Aponte Hernández
Hon. Herie A. Soto López	Hon. Manuel E. Acevedo Rivera
Hon. Dario Medina Méndez	Hon. Carlos R. Román Villanueva
Hon. Nilsa Cruz Varela	Hon. Ilyenett Matías Vega
Hon. Clarita Feliciano Avilés	Hon. Miriam Marcial Feliciano
Hon. Miguel A. Ruiz Acevedo	Hon. David Mercado Soto
Hon. Carmen J. Matías Concepción	Hon. Elsa Vega Chaparro

**Ausente Excusado:**

Hon. Carlos L. García Varela

Además certifico que actualmente hay una vacante en el Cuerpo Legislativo.

En testimonio de lo cual y para fines oficiales estampo el Sello Oficial de este Honorable Cuerpo Legislativo y firmo la presente en Aguada, Puerto Rico, a los 3 días del mes de noviembre de 2021.

  
Grisel Orama Ruiz  
Secretaria  
Legislatura Municipal